

RESOLUCIÓN TEL-585-20-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de IRUA ENRIQUEZ LUIS MARCELO, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de IRUA ENRIQUEZ LUIS MARCELO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1026024											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 7.71						TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 5.81					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones compruebe en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO:											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:											
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	152.37500	152.37500	12.50	20.00	11K0F3E1N	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON IBARRA	7.71	5.81	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad			Latitud	Longitud		
1	SAI000932	FLJA-001	IMBABURA	IBARRA	PORTO VIEJO JUNTO A S-06 ESQUINA Y CUENCA			0°21'54.32"N	78°7'58.31"W		
ESTACIONES FIJAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimet (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC252701	SAI000932	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00		
ESTACIONES MÓVILES (30)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC252703	MOTOROLA PRO-5100	2	HC252704	MOTOROLA PRO-5100	3	HC252705	MOTOROLA PRO-5100	4	HC252706	MOTOROLA PRO-5100
5	HC252707	MOTOROLA PRO-5100	6	HC252708	MOTOROLA PRO-5100	7	HC252709	MOTOROLA PRO-5100	8	HC252710	MOTOROLA PRO-5100

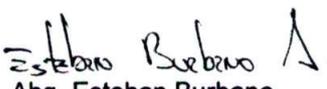
9	HC252711	MOTOROLA PRO-5100	10	HC252712	MOTOROLA PRO-5100	11	HC252713	MOTOROLA PRO-5100	12	HC252714	MOTOROLA PRO-5100
13	HC252715	MOTOROLA PRO-5100	14	HC252716	MOTOROLA PRO-5100	15	HC252717	MOTOROLA PRO-5100	16	HC252718	MOTOROLA PRO-5100
17	HC252719	MOTOROLA PRO-5100	18	HC252720	MOTOROLA PRO-5100	19	HC252723	MOTOROLA PRO-5100	20	HC252728	MOTOROLA PRO-5100
21	HC252730	MOTOROLA PRO-5100	22	HC252721	MOTOROLA PRO-5100	23	HC252732	MOTOROLA PRO-5100	24	HC252733	MOTOROLA PRO-5100
25	HC252734	MOTOROLA PRO-5100	26	HC252735	MOTOROLA PRO-5100	27	HC252736	MOTOROLA PRO-5100	28	HC252737	MOTOROLA PRO-5100
29	HC252738	MOTOROLA PRO-5100	30	HC252739	MOTOROLA PRO-5100						

ESTACIONES PORTATILES (20)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC252740	MOTOROLA EP-450	2	HC252741	MOTOROLA EP-450	3	HC252742	MOTOROLA EP-450	4	HC252743	MOTOROLA EP-450
5	HC252744	MOTOROLA EP-450	6	HC252745	MOTOROLA EP-450	7	HC252746	MOTOROLA EP-450	8	HC252747	MOTOROLA EP-450
9	HC252750	MOTOROLA EP-450	10	HC252748	MOTOROLA EP-450	11	HC252752	MOTOROLA EP-450	12	HC252753	MOTOROLA EP-450
13	HC252754	MOTOROLA EP-450	14	HC252755	MOTOROLA EP-450	15	HC252756	MOTOROLA EP-450	16	HC252757	MOTOROLA EP-450
17	HC252758	MOTOROLA EP-450	18	HC252759	MOTOROLA EP-450	19	HC252760	MOTOROLA EP-450	20	HC252761	MOTOROLA EP-450

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 08 de Agosto de 2014


 Abg. Esteban Burbano
 SECRETARIO DEL CONATEL



